



CSP-41-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN CIRUGIA DENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **MARINA DEL CARMEN PAREDES POSAS**, mayor de edad, soltera, Doctora en cirugía dental, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0506-1990-00833, R.T.N. 05061990008335, y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN CIRUGIA DENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para la prestación de servicios como **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN CIRUGIA DENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a realizar a favor de **EL CONTRATANTE** los trabajos que brindara sus servicios a estos centros: A) Centro de atención integral de la niñez (CAIN-SAN JOSE), B) comedor infantil, C) escuela especial Municipal Emanuel, D) grupo auto apoyo Rayito de Luz, E) proyecto bucal escolar. Cada centro tendrá las actividades siguientes: A) realizar evaluación odontológica una vez por semana cada 15 días., B) llevar un registro odontológico a través de una ficha odontológica y anexarla al expediente clínico del paciente, C) efectuar la remisión de pacientes que necesiten un tratamiento odontológico tales como: extracciones dentales, obturaciones y limpiezas. D) se realizara fluorización cada 6 meses. E) se impartían charlas de higiene oral, F) se realizara evaluación de emergencias o urgencias odontológicas para evaluar al paciente afectado.-**CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL** desarrollará sus actividades sin estar sujeto a un horario específico, sin embargo deberá estar disponible cuando las actividades del puesto así lo requieran.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios profesionales será por un mes a partir 01 de julio 31 de octubre del año 2019.-**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**

(L.12,000.00) EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará los días treinta de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales; El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Jefe del Departamento de Programas Sociales como su enlace y quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL.- CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD::** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.

De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




MARINA DEL CARMEN PAREDES POSAS
LA PROFESIONAL



Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-42-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **MARÍA GABRIELA MUÑOZ PRIETO**, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad 0501-1965-02179, hondureña, con R.T.N. 05011965021799, con domicilio en Choloma y en tránsito por esta ciudad, Ingeniera Industrial; quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para como Asesora en la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en la Municipalidad de Puerto Cortés.- **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** asesoría en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, desarrollando las siguientes actividades:

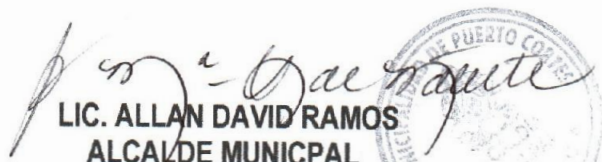
- 1) funciones en el documento adjunto.
- 2) Documentar las actividades que realice (medios de verificación, registro de capacitaciones, listado de asistencia, fotografías, etc).
- 3) Y otras funciones que se le asigne.

CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será de dos meses a partir del 01 de julio al 31 de agosto del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.60,000.00)**, EN CONCEPTO DE **HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. La Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al Gerente de Planificación y Desarrollo como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL**.- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente

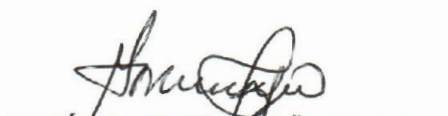
contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes se firma el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE MORA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES. CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**:: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias**: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejetivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de



los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y LA PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




MARÍA GABRIELA MUÑOZ PRIETO
LA PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-43-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DE ASESOR LEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; **MIGUEL ANGEL CARTAGENA MENJIVAR**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad 0415-1965-00060, con R.T.N número 04151965000600, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, Abogada, Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07296; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DE ASESOR LEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL** para en la sección de asesoría legal en el departamento de programas sociales del municipio de puerto cortés.- **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** servicios profesionales en la sección de asesoría legal en el departamento de Procuraduría Municipal, del municipio de puerto cortés, desarrollando las actividades siguientes: 1) Presentar oposición y Manejo del expediente de la misma solicitud de expropiación ante el instituto de la propiedad, en la unidad especial de expropiaciones del barrio la isla cuyo expediente es PCT2017541, colonia primero de mayo N.2, expediente CR-SPS131/2013, colonia vacacional cuyo expediente es el sps 2017/431. 2) presentar informes físico y digital, 3) delegación de otras actividades relacionadas con los mismo o otros trámites relacionados con lo mismo.- **CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL** No estará sujeta a un horario determinado en vista que realizara sus labores de campo, visitando los contribuyentes que se encuentran en mora en todo el Municipio.- **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01 de julio al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.15,000.00)**, EN CONCEPTO DE **HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al departamento de Procuraduría como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a

la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
a. De parte del Contratista o Consultor:
i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
b. De parte del Contratante:
i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el



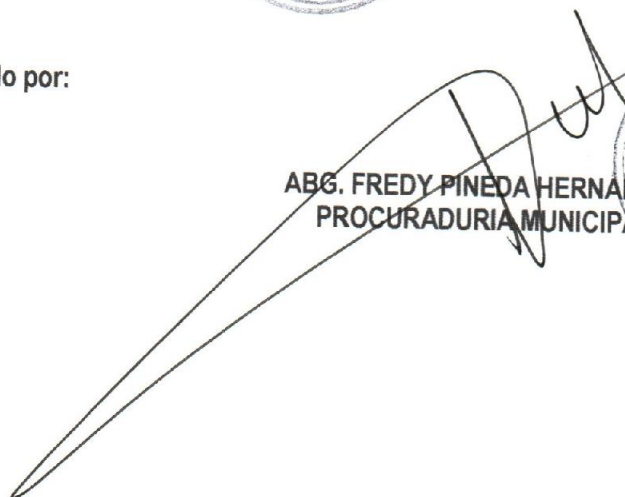
contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




MIGUEL ANGEL CARTAGENA MENJIVAR
EL PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-44-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PUENTE REMOLINO TICAMAYA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **HUASCAR OMAR FAJARDO MARTINEZ** mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Ingeniero Civil, colegiado bajo número del CICH 01578, con tarjeta de Identidad número 0501-1962-02110, R.TN 05011962021106, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL SUPERVISOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PUENTE REMOLINO TICAMAYA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, bajo las clausulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **EL SUPERVISOR** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** los trabajos siguientes: **1)** Ejecutar la supervisión de obras; **2)** Control y seguimiento administrativo de proyecto; **3)** reuniones semanales de control y seguimiento; **4)** Informes mensuales de soporte para pagos de cada estimación de obra; **5)** Controles de seguridad ocupacional y del entorno; **6)** Avisos a la ciudadanía en coordinación con Gerencia Técnica de cualquier otro inconveniente que pudiera causarse por la ejecución de la obra; **7)** Controles de calidad de materiales con sus respectivas certificaciones y verificaciones en campo si corresponde a lo especificado en el contrato; **8)** Ordenar cambios si es necesario para mejorar el funcionamiento del proyecto; **9)** Coordinar los controles de avances diarios de campo con el apoyo inspector asignado por parte de la municipalidad de Puerto Cortés; **10)** Manejo de bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; **11)** Rediseños de ser necesarios; **12)** Manejo de controles ambientales; **13)** Certificación de pruebas de laboratorio; **14)** Vistas al proyecto; **15)** Informes mensuales del proyecto y un informe final del proyecto que contenga cierre de proyecto; **16)** otras actividades que se le asigne.- **CLAUSULA TERCERA: EL SUPERVISOR** desarrollará sus actividades sin estar sujeta a un horario específico. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato de servicios profesionales será de efecto retroactivo a partir del 20 de junio al 06 de agosto del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados por **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(L.45,000.00) MENSUALES EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar

constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE designa a la Gerencia Técnica quien supervisará las actividades de **EL SUPERVISOR.** **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorrogas del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **Cláusula de Integridad:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

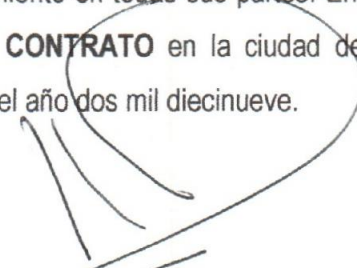
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los



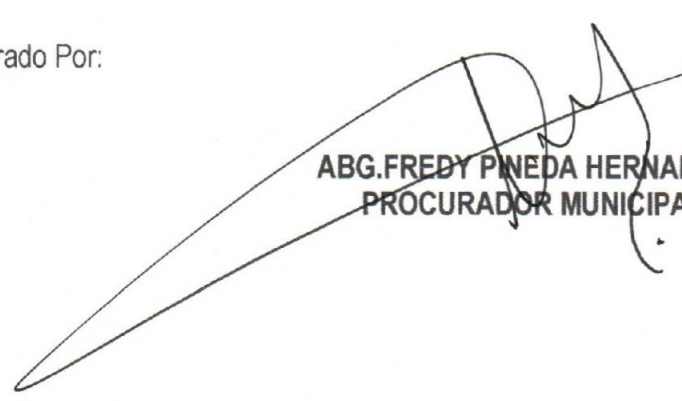
subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




HUASCAR OMAR FAJARDO MARTINEZ
EL SUPERVISOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CSP-45-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN MEDICINA Y CIRUGIA EN EL DISPENSARIO LINDA COELLO DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **JONATHAN EDUARDO FIGUEROA PUERTO**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, del domicilio de Puerto Cortes, con tarjeta de Identidad número 1801-1993-00047, con R.T.N. número 18011993000470, Doctor en medicina y Cirugía, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN MEDICINA Y CIRUGIA EN EL DISPENSARIO LINDA COELLO DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES**. Contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL**.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a realizar a favor de **EL CONTRATANTE** los trabajos siguientes: A) Brindar consulta médica en el Dispensario Linda Coello. B) Realizar visitas domiciliarias en las comunidades del sector Medina. C) Brindar charlas de diferentes temas de salud en las comunidades, centros educativos y a la población que asiste a la unidad de salud. D) Participación en distintas actividades realizadas por la UAPS Dispensario Linda Coello. E) Participación en la Jornada Nacional de Vacunación. F) Realización de paquete básico. G) Entrega de informe mensual de actividades. H) Realizar cronograma mensual de actividades. I) Participación en brigadas médicas del Departamento de Programas Sociales en la sección de Salud. J) Realización del POA de acuerdo al año correspondiente. K) Realización de evaluación trimestral (SESAL). L) Realización de cronograma trimestral de actividades. M) Participación en capacitaciones de diversos temas programadas por la SESAL.- **CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL** estará pendiente de cualquier llamado para seguir las instrucciones que se le indique la Unidad de Salud del Departamento de Programas Sociales de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios profesionales será a partir del 01 de julio al 30 de Septiembre del año dos mil diecinueve.-**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00) EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura del Departamento de Programas Sociales de la Gerencia de Planificación y Desarrollo como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades

enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias**: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

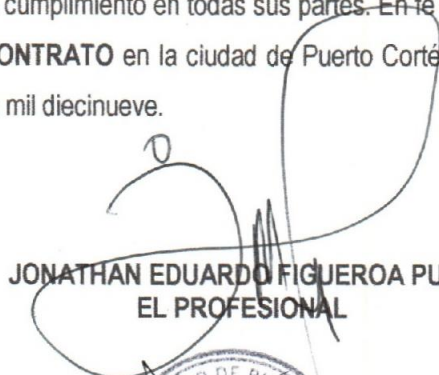
- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de



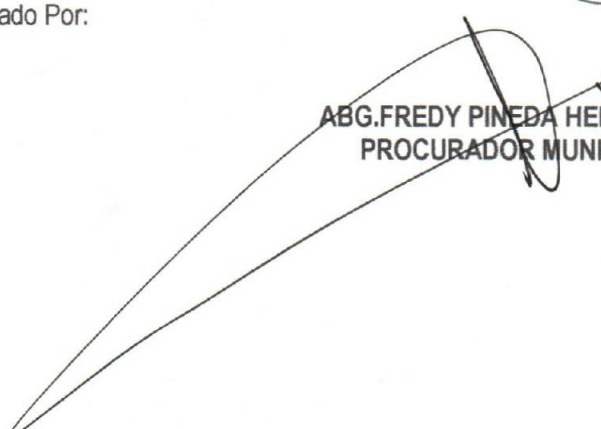
exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




JONATHAN EDUARDO FIGUEROA PUERTO
EL PROFESIONAL

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CSP-46-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE EDIFICIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **ARNULFO RAFAEL PINEDA LEIVA** mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Ingeniero Civil, colegiado bajo número del CICH 906, con tarjeta de Identidad número 0510-1956-00075, R.TN 05101956000758, y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, quien en adelante se denominara **EL ASESOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE EDIFICIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, bajo las clausulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **EL ASESOR** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** los trabajos siguientes: **I Supervisión de Construcción:** 1) La obra objeto de alguna asesoría deberá estar comprendida dentro de mi ámbito de mi experiencia y competencia para lo cual en páginas subsiguientes muestro mi hoja de vida profesional. 2) El elemento estructural objeto de estudio deberá de tener las condiciones reales sin haber sufrido alteraciones, de tal manera que las soluciones sean transmitidas de forma íntegra al elemento en cuestión. 3) Las soluciones finales deberán hacerse consensuadas con todas las partes involucradas. 4) Siempre será necesaria la verificación "IN SITU" del elemento u objeto de análisis o estudio. Si es necesario extender la o las soluciones se podrán hacer las visitas que se requieran. 5) En todo momento deberán entregar la información requerida para el trabajo a realizarse. 6) Se podrán dar la solución o proponer varias alternativas para poder cumplir con lo deseado. 7) Asistir a reuniones donde se trataran los temas relacionados al caso estudiado. 8) Elaborar ayuda memoria de las reuniones que se hagan para exponer las soluciones. **II Supervisión de Construcción:** 1) Supervisión general de las obras y coordinación de las relaciones entre el Propietario, el Contratista y el Consultor. Esta supervisión se realizara en forma puntual asignando un Director de Proyecto, un Ingeniero Eléctrico, según lo solicitado en los términos de referencia. Por la experiencia en proyectos previos el Consultor sugiere que para una efectiva supervisión de toda la obra debería asignarse personal adicional. 2) Coordinación de los detalles especiales de construcción y explicaciones al contratista sobre sus dudas y preguntas relacionadas con los planos y especificaciones. 3) Coordinar la revisión de los diferentes niveles de piso terminado del edificio, y revisión de la cimentación de columnas, paredes y muros. 4) Control de armados estructurales en los cimientos, columnas, castillos, vigas, losas y soleras, verificando sus diámetros, grado de acero,

traslapes, distribución de acuerdo a planos y códigos de construcción. 5) Revisión del concreto hidráulico utilizado en los diferentes elementos estructurales, verificando su diseño de mezcla, revenimiento, temperatura y vibrado durante las fundiciones. 6) Supervisión de la fabricación y montaje de los elementos estructurales metálicos (si hubiera), verificando las dimensiones de los elementos, colocación de los mismos y soldadura de acuerdo a planos, pintura de protección, etc. 7) Control de la construcción de los sistemas hidráulico, sanitario, de drenaje pluvial y de ventilación, en el interior del edificio, verificando los niveles, fijación de tubos, instalación de valvulería y distribución de redes. 8) Suspensión de instalación de materiales de acabados, tales como pisos, enchapes, cielos falsos, ventanería, divisiones de vidrio, forros de ACM, pintura, etc. 9) Supervisión de la instalación de ventanería, que incluye perfilaría de aluminio, vidrio, empaques y herrajes, asegurando el cumplimiento de las especificaciones. 10) Supervisión de la construcción de las obras exteriores adyacentes al edificio, que comprende las obras de pavimentación de calles y estacionamientos, además de la instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial hasta conectarse con los servicios existentes de la ciudad. 11) Control de calidad de todos los materiales a ser utilizados o incorporados en la obra. Se realizara los ensayos de laboratorio que sean requeridos. Los ensayos podrán incluir pozos de prueba, densidades en el sitio, control de calidad de los agregados para mezclas de concreto, resistencia del concreto, resistencia de bloques y ladrillos, etc. Las pruebas se facturaran a los precios normales del consultor vigentes a la fecha del ensayo y un estimado de total se presenta en el capítulo 5.12) Proponer al propietario cualquier cambio que pueda ser requerido por razones económicas o para mejorar el proyecto. 13) Realizar la inspección final del proyecto, certificar su terminación y recomendar su aceptación al propietario. 14) Convocará reuniones periódicas semanales o quincenales entre las partes involucradas, o a cualquier reunión específica. 15) Elaborar las ayudas memorias de las reuniones realizadas. 16) Elaborar un informe mensual indicando al avance físico y financiero de la obra, con un comentario de los trabajos realizados e incluyendo un reporte fotográfico. 17) Asesoría al propietario en las compras directas que pueda realizar para el proyecto. 18) Firmar en la bitácora que mantengan en la obra en todas las visitas que extendieran. En esta se registran todas las actividades importantes relacionadas con las obras. 19) Inspección de la instalación de los sistemas eléctricos y mecánica. 20) Verificación de los materiales y equipo a instalarse. 21) Otras actividades que se le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL ASESOR desarrollará sus actividades sin estar sujeta a un horario específico. **CLAUSULA**

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de servicios profesionales será de efecto a partir del 15 de julio al 26 de noviembre del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA:**

MONTO DEL CONTRATO: Por los servicios prestados por **EL ASESOR, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.35,000.00)**

MENSUALES EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**

designa a la Gerencia Técnica quien supervisará las actividades de **EL ASESOR. CLAUSULA**

SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorrogas del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA**

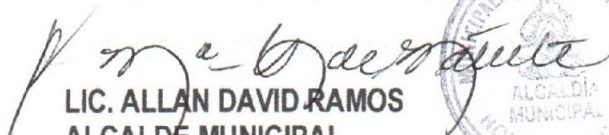
OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Ambas partes acuerdan que en caso de

controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS**

SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **Clausula de Integridad:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
a. De parte del Contratista o Consultor:
i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
b. De parte del Contratante:
i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
ii. A la aplicación al empleado o funcionario

infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

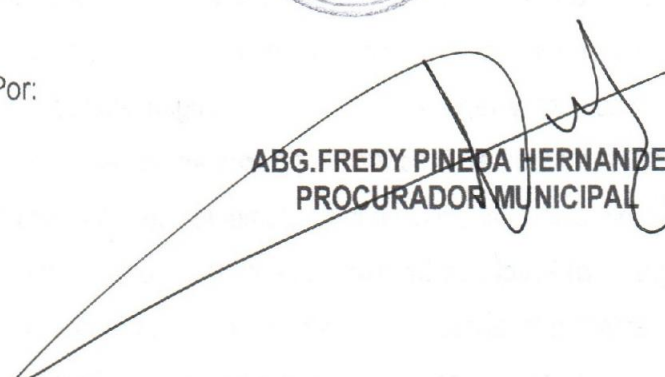

LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




ARNULFO RAFAEL PINEDA LEIVA
EL ASESOR



Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

